



AYUNTAMIENTO DE TEGUISE
LANZAROTE

INFORME DEL ÁREA DE LIMPIEZA

Que se emite por la Técnico Ambiental Municipal, en relación con la necesidad de modificar la actual Ordenanza Fiscal nº 25, Reguladora de la Tasa por servicio de recogida de basuras, residuos demás, reguladora de la tasa por el Servicio de Recogida Domiciliaria de Residuos Sólidos Urbanos, en base a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Exposición de motivos. -

El Ayuntamiento de Teguiise con fecha 11 de enero de 2017, publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, la Ordenanza Fiscal nº 25, Reguladora de la Tasa por servicio de recogida de basuras, residuos y demás.

El Ayuntamiento de Teguiise ha adjudicado recientemente el "servicio público de gestión (recogida) de residuos municipales (fracción orgánica, resto y voluminosos) y limpieza viaria del municipio de Teguiise, mediante procedimiento abierto de adjudicación y tramitación ordinaria (Exp:2023/0247), adaptando el servicio a la actual normativa en materia de residuos.

El periodo 2020-2023 ha estado marcado por una serie de sucesos de gran relevancia económica y social, como han sido la pandemia por la COVID-19 y la posterior crisis generada por la Guerra en Ucrania, entre otros factores. Este periodo convulso ha tenido indudables efectos en la prestación de servicios públicos básicos, como es la recogida de residuos sólidos urbanos, originando un incremento de costes debido a la necesidad de prestar el servicio en las mejores condiciones sanitarias, en un contexto económico fuertemente inflacionista, lo que afecta tanto a los costes de operación y mantenimiento como a los costes laborales, cuestión esta última que supone un alto porcentaje de los costes totales del servicio. Además, el último periodo ha estado marcado por la necesidad de alinear nuestra gestión de residuos a los objetivos de desarrollo sostenible que emanan de la Agenda 2030, todo ello en el marco de la nueva "Ley de residuos y suelos contaminados para la economía circular". En su conjunto, nos encontramos en un nuevo escenario económico y jurídico que exige a todas las administraciones locales una gestión de los residuos sólidos urbanos enmarcado en el reto del desarrollo sostenible y para la que se hace necesaria la actualización de las tarifas, para evitar situaciones de déficit excesivo y asegurar la prestación de un servicio público de calidad, asequible a la ciudadanía, pero a la vez exigente desde el punto de vista medio ambiental.

El nuevo marco jurídico que emana de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular (en vigor desde el 10 de abril de 2022), ofrece una regulación detallada de la forma en que las entidades locales han de abordar a partir de ahora la política tarifaria, estableciendo en su artículo 11, punto tercero, que *"En el caso de los costes de gestión de los residuos de competencia local, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las entidades locales establecerán, en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esta ley, una tasa o, en su caso, una prestación patrimonial de carácter público no tributaria, específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación y que refleje el coste real, directo o indirecto de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, ..."*.

En este sentido, el municipio de Teguiise ya cuenta con una Ordenanza que regula tasa de los servicios de gestión de residuos sólidos urbanos, y en cumplimiento de la Ley 7/2022 ha de actualizarse dicha prestación para que cumpla el requisito de déficit cero en un plazo de tres años desde la entrada en vigor de dicha normativa

En el presente documento se procederá a realizar todos los cálculos necesarios para establecer una imagen fiel de la estructura de ingresos y gastos del servicio de gestión de residuos sólidos urbanos. Se considerará de manera pormenorizada y de forma analítica todos los gastos que conforman el servicio, asumiendo que los ingresos obtenidos con esta prestación patrimonial pública no excederán en su conjunto, como no puede ser de otra forma, del coste real o previsible del mismo. Los datos para dichos cálculos se obtendrán tanto de la Red Tributaria de Lanzarote, del Cabildo Insular, así como de diferentes áreas del Ayuntamiento de Teguiise.

Firmado por:	MARIA MATILDE RODRIGUEZ BORGES - Tecnico/A Superior Ver firma	Fecha: 30-08-2024 11:03:49	
Registrado en:	REGISTRO INTERIOR DE INFORME - Nº: 4912/2024	Fecha: 30-08-2024 11:05	
Nº expediente administrativo: 2024-007332 Código Seguro de Verificación (CSV): 68350E75FAADF0C49020CF57160A8F81 Comprobación CSV: https://sede.teguiise.es/publico/documento/68350E75FAADF0C49020CF57160A8F81			
Fecha de sellado electrónico: 30-08-2024 11:06:10 Ver sello	- 1/11 -	Fecha de emisión de esta copia: 30-08-2024 11:06:11	

Primero. Objetivo del estudio. -

Realizar estudio técnico económico donde se concrete por sectores o actividades, la cantidad y tipología de residuos generados, para así poder distribuir el coste total del servicio entre todas las actividades, ya que solamente conociendo cuántos residuos se generan en cada una de ellas, se puede valorar la capacidad económica y la proporcionalidad en el coste del servicio, diferenciando dos tipos de orígenes principalmente; los procedentes de las viviendas y los procedentes del uso comercial/industrial, de manera que la tarifa establecida para el servicio contribuya en avanzar en los siguientes objetivos:

- Ajustar en lo posible los ingresos a los gastos en pro de conseguir el déficit cero en los próximos tres años, exigido por la Ley 7/2022, 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- La sostenibilidad ambiental basada en la economía circular. Todo ello para cumplir con las nuevas exigencias de la legislación en materia de residuos sólidos urbanos, como son la implementación paulatina del quinto contenedor para la recogida separada de materia orgánica y la aplicación del principio de jerarquía para mejorar la prevención, la reutilización, el reciclado, la posible valorización de residuos y solo en último lugar, la eliminación en vertedero de los residuos sólidos urbanos generados en el municipio.
- La sensibilización de la ciudadanía respecto a la idea de que “se paga por lo que se contamina” o “quien contamina paga”.
- Tener en cuenta, en el marco de la Ley de Residuos, la diferenciación o reducción de tarifas para las personas y las unidades familiares en situación de riesgo de exclusión social.

La Ley tiene por objeto sentar los principios de la economía circular a través de la legislación básica en materia de residuos, así como contribuir a la lucha contra el cambio climático y proteger el medio marino, contribuyendo así al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible incluidos en la Agenda 2030. La Ordenanza a modificar debe seguir estos mismos principios, para ello, es necesario explicar con la mayor transparencia y claridad cuáles son los costes del servicio y cómo se han calculado las tarifas que deben cubrir estos costes en el plazo establecido en la Ley.

El precio del servicio es un importante instrumento de gestión y concienciación social con un claro efecto en el medio ambiente. Todo ello, en las actuales circunstancias económicas y previendo unas necesidades crecientes de mejora en la calidad y eficiencia del servicio y sin olvidar las circunstancias especiales de aquellas economías domésticas especialmente sensibles.

Es por estos motivos, que la Ordenanza se deberá revisar cada año al objeto de ir actualizando la Tasa en base a la generación real de residuos, a las cantidades entregadas en el centro ambiental de Zonzamas en función de las tipologías y tasas aplicadas así como el impuesto de vertido y sobre todo, en base al grado de concienciación y participación que los usuarios del servicio vayan adquiriendo, ya que dependerá mucho el Coste Total para el Ayuntamiento, de las buenas prácticas de los vecinos y grandes productores dada la importancia que tiene la separación en origen por fracciones de los residuos generados.

1.2.- Consideraciones ambientales y económicas.

Se pretende con este informe, determinar la tarifa más adecuada en base a los costes reales del Servicio, teniendo en cuenta el coste del servicio de recogida de Residuos Sólidos Urbanos (RSU), en base a la adjudicación del expediente de contratación 2023/0247, y al precio del contrato y en particular, a la parte directa destinada a la recogida de residuos así como las tasas e impuestos en función de los residuos entregados en el Centro Ambiental de Zonzamas correspondientes a la gestión de los mismos, excluyendo los costes propios del servicio de limpieza viaria del municipio de Tegui.

De acuerdo con el principio «quien contamina paga», los costes relativos a la gestión de los residuos deben ser trasladados a la hora de establecer parámetros de cálculo de tasas, de manera que, en la medida de lo posible, se tenga en cuenta aquellas actividades que dentro de su producción de residuos y en este orden, reduzca, reutilice y en una última instancia, recicle aquellos materiales con el fin de disminuir las cantidades de residuos que genere, estableciéndose criterios que afectan a la capacidad de generación de residuos de las diferentes personas físicas y jurídicas afectadas (a mayor superficie de vivienda o negocio mayor capacidad de generación y mayor esfuerzo en el reciclaje).

Firmado por:	MARIA MATILDE RODRIGUEZ BORGES - Tecnico/A Superior	Fecha: 30-08-2024 11:03:49	
Registrado en:	REGISTRO INTERIOR DE INFORME - Nº: 4912/2024	Fecha: 30-08-2024 11:05	
Nº expediente administrativo: 2024-007332 Código Seguro de Verificación (CSV): 68350E75FAADF0C49020CF57160A8F81 Comprobación CSV: https://sede.teguise.es/publico/documento/68350E75FAADF0C49020CF57160A8F81			
Fecha de sellado electrónico: 30-08-2024 11:06:10	- 2/11 -	Fecha de emisión de esta copia: 30-08-2024 11:06:11	

El 12 de enero de 2023, se recibe comunicado del Cabildo de Lanzarote dirigido a todas las personas físicas y jurídicas y Entidades autorizadas para la entrega de residuos en el Complejo Ambiental de Zonzamas, en el que haciendo referencia a la Ley 7/2022 de residuos y suelos contaminados para una economía circular, Título VII, “medidas fiscales para incentivar la economía circular”, desarrolla el **impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos**”.

Teniendo en cuenta las características ambientales de las islas Canarias, y en especial las del municipio de Teguiise, (territorio fraccionado), es de vital importancia la correcta gestión y tratamiento de los residuos sólidos urbanos para asegurar la calidad ambiental del municipio.

1.3.- Consideraciones jurídicas. -

La Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, creó, con efectos 1 de enero de 2023, el Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos entre las medidas fiscales para incentivar la economía circular.

Entre los aspectos de la anterior Ley de residuos **que son objeto de revisión**, Ley 22/2011, de 28 de julio, **se encuentra la responsabilidad del productor del residuo**, la aplicación de los conceptos de subproducto y fin de la condición de residuo, la actualización del régimen sancionador y el refuerzo de la recogida separada, cuya obligatoriedad para algunas fracciones de residuos se extiende a todos los ámbitos, no sólo a los hogares, sino también al sector servicios o comercios, con el fin de permitir un reciclado de alta calidad y estimular la utilización de materias primas secundarias de calidad.

Esta recogida separada, en el ámbito de los residuos de competencia local, facilitará además el aumento de los índices de preparación para la reutilización y de reciclado y redundará en la consecución de beneficios ambientales, económicos y sociales sustanciales y en la aceleración de la transición hacia una economía circular. La ley no determina una única modalidad para llevar a cabo las mencionadas recogidas separadas de las distintas fracciones de los residuos de competencia local, debiendo estas adaptarse a las circunstancias de cada entidad local, teniendo en cuenta los modelos de éxito comprobado, como son los de recogida puerta a puerta, o con contenedores cerrados.

El capítulo II del título preliminar está dedicado a los principios de la política de residuos y a las competencias administrativas. Se refuerza **la aplicación del principio de jerarquía de residuos, mediante la obligatoriedad por parte de las administraciones competentes de usar instrumentos económicos para su efectiva consecución**. Teniendo en cuenta esto, se incluye expresamente por primera vez, **la obligación de que las entidades locales dispongan de una tasa** o, en su caso, una prestación patrimonial de carácter público no tributaria, diferenciada y específica para los servicios que deben prestar en relación con los residuos de su competencia, tasas que deberían tender hacia el pago por generación.

El Ayuntamiento de Teguiise ha adjudicado el “servicio público de gestión (recogida) de residuos municipales (fracción orgánica, resto y voluminosos) y limpieza viaria del municipio de Teguiise, mediante procedimiento abierto de adjudicación y tramitación ordinaria (Exp:2023/0247), adaptado a la actual normativa en materia de residuos, lo que hace que los costes relativos a la gestión de residuos se incrementen en relación con los actuales en lo que al servicio de recogida de residuos se refiere y en especial a la nueva aplicación del impuesto de vertidos.

Artículos de la Ley que condicionan la modificación de la Tasa:

En el **Artículo 11. Costes de la gestión de los residuos.**, establece:

1. De acuerdo con el principio «quien contamina paga», los costes relativos a la gestión de los residuos, incluidos los costes correspondientes a la infraestructura necesaria y a su funcionamiento, así como los costes relativos a los impactos medioambientales y en particular los de las emisiones de gases de efecto invernadero, tendrán que ser sufragados por el productor inicial de residuos, por el poseedor actual o por el anterior poseedor de residuos de acuerdo con lo establecido en el artículo 104. El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico podrá realizar estudios para obtener información sobre los criterios para la contabilización de dichos costes, especialmente los relativos a impactos ambientales y a emisiones de gases de efecto invernadero.

2. Las normas que regulen la responsabilidad ampliada del productor para flujos de residuos determinados, de conformidad con el título IV, establecerán los supuestos en los que los costes relativos a su gestión tendrán que ser sufragados, parcial o totalmente, por el productor del producto del que proceden los residuos y cuándo los distribuidores del producto podrán compartir dichos costes.

Firmado por:	MARIA MATILDE RODRIGUEZ BORGES - Tecnico/A Superior	Fecha: 30-08-2024 11:03:49	
Registrado en:	REGISTRO INTERIOR DE INFORME - Nº: 4912/2024	Fecha: 30-08-2024 11:05	
Nº expediente administrativo: 2024-007332 Código Seguro de Verificación (CSV): 68350E75FAADF0C49020CF57160A8F81 Comprobación CSV: https://sede.teguiise.es/publico/documento/68350E75FAADF0C49020CF57160A8F81			
Fecha de sellado electrónico: 30-08-2024 11:06:10	- 3/11 -	Fecha de emisión de esta copia: 30-08-2024 11:06:11	

3. En el caso de los costes de gestión de los residuos de competencia local, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las entidades locales establecerán, en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esta ley, una tasa o, en su caso, una prestación patrimonial de carácter público no tributaria, específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación y que refleje el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, incluidos la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, las campañas de concienciación y comunicación, así como los ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor, de la venta de materiales y de energía.

4. Las tasas o prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario podrán tener en cuenta, entre otras, las particularidades siguientes:

a) La inclusión de sistemas para incentivar la recogida separada en viviendas de alquiler vacacional y similar.

b) La diferenciación o reducción en el supuesto de prácticas de compostaje doméstico o comunitario o de separación y recogida separada de materia orgánica compostable.

c) La diferenciación o reducción en el supuesto de participación en recogidas separadas para la posterior preparación para la reutilización y reciclado, por ejemplo en puntos limpios o en los puntos de entrega alternativos acordados por la entidad local.

d) La diferenciación o reducción para las personas y las unidades familiares en situación de riesgo de exclusión social.

5. Las entidades locales deberán comunicar estas tasas, así como los cálculos utilizados para su confección, a las autoridades competentes de las comunidades autónomas.

Artículo 25. Recogida separada de residuos para su valorización.

2. Para facilitar la preparación para la reutilización y el reciclado de alta calidad, de conformidad con los artículos 24.2 y 24.3, las entidades locales establecerán la recogida separada de, al menos, las siguientes fracciones de residuos de competencia local:

- b) los biorresiduos de origen doméstico antes del 30 de junio de 2022 para las entidades locales con población de derecho superior a cinco mil habitantes, y antes del 31 de diciembre de 2023 para el resto. Se entenderá también como recogida separada de biorresiduos la separación y reciclado en origen mediante compostaje doméstico o comunitario,
- c) los residuos textiles antes del 31 de diciembre de 2024,
- d) los aceites de cocina usados antes del 31 de diciembre de 2024,
- e) los residuos domésticos peligrosos antes del 31 de diciembre de 2024, para garantizar que no contaminen otros flujos de residuos de competencia local,
- f) los residuos voluminosos (residuos de muebles y enseres) antes del 31 de diciembre de 2024, y
- g) otras fracciones de residuos determinadas reglamentariamente.

Entre los modelos de recogida de las fracciones anteriores que establezcan las entidades locales se deberán priorizar los modelos de recogida más eficientes, como el puerta a puerta o el uso de contenedores cerrados o inteligentes que garanticen ratios de recogida similares.

Artículo 106. Vigilancia e inspección.

6. Los productores de residuos domésticos y comerciales estarán sujetos a las inspecciones por parte de las entidades locales, a los efectos de comprobar el cumplimiento de lo establecido en las respectivas ordenanzas y en esta ley y sus reglamentos de desarrollo en lo que sea de su competencia.

Segundo.- Metodología para el cálculo del coste:

Como punto de partida para la elaboración del presente estudio, hay que determinar, cual es la producción de residuos por cada habitante y día en el municipio de Tegui se.

Se utilizarán los datos de generación de residuos del año 2023 y el padrón municipal del año 2022 con el fin de tomar los datos más fieles posibles.

En cuanto al tratamiento de residuos e, el Cabildo Insular de Lanzarote, trimestralmente remite al Ayuntamiento de Tegui se, una relación de los camiones recolectores que acceden diariamente al Centro Ambiental de Zonzamas, el peso del residuo de cada uno de ellos, y su procedencia, diferenciando si vienen de Costa Tegui se, o del Resto del municipio.

Un 60 % de los residuos generados en el municipio son recogidos en Costa Tegui se.

Firmado por:	MARIA MATILDE RODRIGUEZ BORGES - Tecnico/A Superior	Fecha: 30-08-2024 11:03:49	
Registrado en:	REGISTRO INTERIOR DE INFORME - Nº: 4912/2024	Fecha: 30-08-2024 11:05	
Nº expediente administrativo: 2024-007332 Código Seguro de Verificación (CSV): 68350E75FAADF0C49020CF57160A8F81 Comprobación CSV: https://sede.teguise.es/publico/documento/68350E75FAADF0C49020CF57160A8F81			
Fecha de sellado electrónico: 30-08-2024 11:06:10	- 4/11 -	Fecha de emisión de esta copia: 30-08-2024 11:06:11	

El informe del Padrón de Habitantes arroja una cifra a 31 de diciembre de 2022 de 23.996 habitantes, siendo las entidades poblacionales más significativas para el objeto del presente estudio las siguientes:

Entidad	Nº habitantes
Costa Teguisse	9.194
Tahiche	4.965
Villa de Teguisse	1.882
Caleta de Famara	1.174
La Graciosa	741
Total habitantes Resto municipio (no Costa Teguisse)	14.802
Total habitantes municipio	23.996

En cuanto a las toneladas generadas en el municipio de Teguisse como Residuos domésticos procedentes de los contenedores de fracción resto de la recogida municipal, la cifra es de 16.395,54 toneladas, a las que hay que sumar los residuos municipales que entran en Zonzamas, que son asimilables a la recogida doméstica pero que no provienen de los contenedores.

Código	Residuo	Total Toneladas
150107	Envases de vidrio	2.98
180104	Residuos cuya recogida no es objeto de requisitos especiales	11.04
180203	Residuos veterinaria animales	0.02
200108	Residuos biodegradables de cocinas y restaurantes	405.36
200138	Madera distinta de la especificada en cod. 20 01 37	24.50
200140	Metales	3.52
200201	Residuos biodegradables de parques y jardines (poda)	1.619,68
200301	Mezcla de residuos municipales	14.915,12
200303	Residuos de limpieza viaria	60.16
200307	Residuos voluminosos	418,27
200399	Residuos municipales no especificados en otra categoría	71,23
200301	Mezcla de residuos municipales	483,34
Total	Residuos asimilables a domésticos	16.395,54Tn.

Nota: no se contempla el código 200201 al estar referido a otro servicio municipal

Para poder continuar en la búsqueda más exacta de cuál es la producción de residuos por cada habitante y día (vivienda), se ha hecho una estimación, de acuerdo con los datos de partida. De este modo, a las toneladas de residuos que se generan en el resto del municipio (a excepción de Costa Teguisse), se le ha considerado un factor de producción de residuos, que proviene de los locales comerciales e industriales, principalmente ubicados en los núcleos de Caleta de Famara, Villa de Teguisse y Caleta de Sebo, núcleos en los que se desarrollan la mayor parte de las actividades comerciales y de restauración de lo que hemos denominado "Resto del municipio".

Además, hay que añadir los residuos que se generan semanalmente por el mercadillo municipal de Teguisse y por los restaurantes ubicados en los centros socioculturales que cuentan con una gran afluencia.

Este factor de producción a aplicar en el Resto del municipio, es el 25% del total del RSU generado en esta fracción del municipio y que se estima proviene de la restauración principalmente en estos tres núcleos.

Firmado por:	MARIA MATILDE RODRIGUEZ BORGES - Tecnico/A Superior	Fecha: 30-08-2024 11:03:49	
Registrado en:	REGISTRO INTERIOR DE INFORME - Nº: 4912/2024	Fecha: 30-08-2024 11:05	
Nº expediente administrativo: 2024-007332 Código Seguro de Verificación (CSV): 68350E75FAADF0C49020CF57160A8F81 Comprobación CSV: https://sede.teguise.es/publico/documento/68350E75FAADF0C49020CF57160A8F81			
Fecha de sellado electrónico: 30-08-2024 11:06:10	- 5/11 -	Fecha de emisión de esta copia: 30-08-2024 11:06:11	

Población de Costa Teguisse		9.194
Población de Resto Teguisse		14.802
Total de población		23.996
Residuos generados en el Municipio		16.395,54Tn.
Costa Teguisse 9.837,32	Residentes	3.055,17 Tn.
	Establecimientos	6.782,15 Tn.
Resto municipio 6.558,22	Residentes	4.918,66 Tn.
	Establecimientos	1.639,56 Tn.

Por tanto, si aplicamos este coeficiente a los 6.558,22 Kg del Resto del municipio, obtenemos que 1.639,56 Tn son producidos por los comercios, restaurantes y sector industrial. La diferencia de Tn. 4.918,67, son las que generan los habitantes del Resto del municipio.

Teniendo en cuenta que en el Resto de Municipio hay 14.802 habitantes, obtenemos que la producción media de residuos es de 332,3 Kg al año y por habitante.

En el núcleo de Costa Teguisse, residen a fecha 31 de diciembre de 2022, 9.194 habitantes. Si lo multiplicamos por los 332,3 kg que produce un vecino al año, (0.91Kg/día) se obtiene que 3.055,17 Tn de las 9.837,32 Tn son producidos por los vecinos, y el resto, 6.782,15 Tn por las actividades comerciales, hoteleras y extrahoteleras.

Teniendo en cuenta, que la población de Teguisse es de 23.996 y el número de hogares es de 15.272, se obtiene un valor promedio de 1,57 habitantes por hogar.

Si 1.57 habitantes por hogar, lo multiplicamos por los residuos que produce un vecino de Teguisse en un año se obtiene un valor anual de 522,12 kg al año de media por hogar.

Por otro lado, estudiando las actuales rutas de recogida de residuos, se puede determinar la producción diaria de residuos entre un turista en Costa Teguisse y un vecino de una localidad no turística es de 1.12.

Este dato se ha obtenido con la media de residuos que se genera en las dos rutas de Costa Teguisse, (ruta 1 y ruta 2= 23.500kg), frente a la ruta de los pueblos centro Norte del municipio y el número de habitantes en estas localidades.

Habitantes en Costa Teguisse: 9194.

Habitantes en Ruta 4= 3686. (Oásis de Nazaret, Villa de Teguisse, Famara, Caleta Caballo, Soo, Muñique, Tiagua, Tao y Mozaga)

Rutas	Media Kg/ día recogidos	Usuarios	Relación
Ruta 1 y 2	23.500	9.074	2.59
Ruta 4	8.500	3.686	2.30

La relación entre los residuos depositados en los contenedores de fracción resto entre Costa Teguisse como núcleo turístico y el resto de las localidades no turísticas es de 1.12 más residuos que un residente.

Si una UNIDAD tiene 1.57 habitantes se obtiene una nueva relación con el dato anterior de generación de por turista: $1.12/1.57 = 0.72$, aprox a 0.70.

De este modo, se puede entender, que cada cama turística debe incorporar un factor de corrección de 0.7 a la hora de calcular el número de unidades.

En el caso de los hoteles de 4 estrellas, éstos albergan mayor número de servicios en el interior de sus instalaciones, como restaurantes, cafeterías, comercios, lo que implica que el factor de corrección sea sensiblemente mayor. 0.8.

Para el único centro penitenciario existente en la isla, se ha estimado un factor de corrección de 0.8 dadas las medidas de seguridad y compuertas de acceso que aumentan el tiempo necesario para realizar la recogida de residuos de los contenedores allí dispuestos con la finalidad de cumplir con todas las medidas de seguridad impuestas.

Firmado por:	MARIA MATILDE RODRIGUEZ BORGES - Tecnico/A Superior	Fecha: 30-08-2024 11:03:49	
Registrado en:	REGISTRO INTERIOR DE INFORME - Nº: 4912/2024	Fecha: 30-08-2024 11:05	
Nº expediente administrativo: 2024-007332 Código Seguro de Verificación (CSV): 68350E75FAADF0C49020CF57160A8F81 Comprobación CSV: https://sede.teguise.es/publico/documento/68350E75FAADF0C49020CF57160A8F81			
Fecha de sellado electrónico: 30-08-2024 11:06:10	- 6/11 -	Fecha de emisión de esta copia: 30-08-2024 11:06:11	

Para poder asignar un valor económico al coste del servicio en función principalmente de los kilogramos generados por cada hogar o por cada actividad, se define el concepto de UNIDAD DE PRODUCCIÓN como los residuos generados por una vivienda tipo.

A continuación, y para relacionar los residuos que genera un hogar medio, con todos aquellos establecimientos abiertos al público en el municipio de Tegui-se, se estima que un hogar equivale a una UNIDAD. A partir de ahora, y en base a la producción esperada de residuos, así como a la tipología propia de éstos para cada una de las actividades, se detalla una relación de número de unidades por año:

Residuos domésticos (viviendas y VV)			
Concepto		Unidades	Padrón
Viviendas residenciales		1	13.910
Viviendas vacacionales y demás	Camas ofertadas	Unidades	
	2 o menos	1,5	107
	De 3 a 6	3	1.115
	Más de 6	4	140
Residuos comerciales, industriales y demás			
Hoteles, apartamentos y resto de hospedajes		Unidades por cada cama ofertada	
	4 o más estrellas	0,8	4.991
	3 estrellas	0,7	6.724
	Menos de 3 estrellas	0,7	864
Centro penitenciario		Unidades por cada plaza disponible	
		0,8	400
Restaurantes	Metros cuadrados	Unidades	
	Entre 1 y 50	8	15
	De 51 a 150	16	71
	Más de 150	24	18
Bares y cafeterías	Metros cuadrados	Unidades	
	Entre 1 y 50	6	50
	De 51 a 150	14	77
	Más de 150	20	6
Comercio sin generación de fracción orgánica ni resto municipal (Comercios no dedicados a comestibles)		3	238
Comercio con generación de fracción orgánica y resto municipal (Comercios dedicados a comestibles)	Metros cuadrados	Unidades	
	Entre 1 y 50	3	15
	De 51 a 150	6	18
	Más de 150	10	5
Centros de enseñanza y atención educativa	Metros cuadrados	Unidades	
	Entre 1 y 500	2	19
	De 501 a 2000	5	1
	Más de 2001	12	2
Centros de ocio	Metros cuadrados	Unidades	
	Entre 1 y 500	4	6

7

Firmado por:	MARIA MATILDE RODRIGUEZ BORGES - Tecnico/A Superior	Fecha: 30-08-2024 11:03:49	
Registrado en:	REGISTRO INTERIOR DE INFORME - Nº: 4912/2024	Fecha: 30-08-2024 11:05	
Nº expediente administrativo: 2024-007332 Código Seguro de Verificación (CSV): 68350E75FAADF0C49020CF57160A8F81 Comprobación CSV: https://sede.teguise.es/publico/documento/68350E75FAADF0C49020CF57160A8F81			
Fecha de sellado electrónico: 30-08-2024 11:06:10	- 7/11 -	Fecha de emisión de esta copia: 30-08-2024 11:06:11	

	De 501 a 2000	10	7
	Más de 2001	20	2
Otros establecimientos	Metros cuadrados	Unidades	
	Entre 1 y 500	4	36
	De 501 a 2000	10	1
	Más de 2001	20	1

Nota: Los m², están referidos a los metros realmente destinados a la actividad y directamente relacionados con la generación de residuos, incluyendo las terrazas tanto ubicadas en suelo público como en suelo privado. Almacenes, baños o otras superficies no relacionadas directamente con la producción de residuos, no se tendrán en cuenta al efecto.

Con la aplicación de este reparto de unidades, se consigue una distribución más justa a la hora establecer el número de unidades entre los establecimientos de una misma tipología en función de la superficie real de cada uno de ellos y las características de los residuos que generan, dependiendo de la actividad a la que estén destinados.

Con los datos de estudio y los facilitados por el Organismo Insular de Gestión Tributaria del Cabildo Insular, se ha determinado el número de unidades existentes en el municipio, entre los que hay que repartir el coste total del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y la gestión de los mismos.

Tercero.- Reducciones a tener en cuenta:

Con el fin de dar cumplimiento a lo recogido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, las tasas o prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario podrán tener en cuenta, entre otras, las particularidades siguientes:

a) *La inclusión de sistemas para incentivar la recogida separada en viviendas de alquiler vacacional y similar.*

b) *La diferenciación o reducción en el supuesto de prácticas de compostaje doméstico o comunitario o de separación y recogida separada de materia orgánica compostable.*

c) *La diferenciación o reducción en el supuesto de participación en recogidas separadas para la posterior preparación para la reutilización y reciclado, por ejemplo, en puntos limpios o en los puntos de entrega alternativos acordados por la entidad local.*

d) *La diferenciación o reducción para las personas y las unidades familiares en situación de riesgo de exclusión social.*

En función de las características del municipio de Tegui, se proponen las siguientes reducciones:

1. En el caso de existir compromiso de entrega correcta entre los grandes productores, las condiciones establecidas a los servicios municipales de la fracción orgánica, se aplicará un descuento del 5%.

2. En el caso de los hogares, se podrá solicitar una reducción de hasta el 10% en el caso de que exista un compromiso en clasificar correctamente los residuos en origen y depositarlos correctamente en cada uno de los contenedores dispuestos en la vía pública, así como hacer uso de las instalaciones del punto limpio.

DATOS DE INTERÉS PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO: Referidos al año 2.023.

Tasa por la utilización del CAZ residuos mezcla	29,95 Tn.
Residuos generados en el Municipio	16.395,54 Tn.
Coste anual del servicio de recogida de RSU	1.605.407,05€
Gasto por utilización del CAZ en el año 2.022	491.909,40€
Impuesto vertido Zonzamas	505.606,58 €
Adenda selectiva	77.162,56 €
Transporte marítimo	15.000 €
TOTAL	2.695.085,59€

Con el fin de repartir el coste Total de **2.695.085,59€** entre todos los contribuyentes del municipio, se ha estimado el concepto de unidad. Una unidad tiene un coste de 75,00 €, por lo que si

Firmado por:	MARIA MATILDE RODRIGUEZ BORGES - Tecnico/A Superior	Fecha: 30-08-2024 11:03:49	
Registrado en:	REGISTRO INTERIOR DE INFORME - Nº: 4912/2024	Fecha: 30-08-2024 11:05	
Nº expediente administrativo: 2024-007332 Código Seguro de Verificación (CSV): 68350E75FAADF0C49020CF57160A8F81 Comprobación CSV: https://sede.teguise.es/publico/documento/68350E75FAADF0C49020CF57160A8F81			
Fecha de sellado electrónico: 30-08-2024 11:06:10	- 8/11 -	Fecha de emisión de esta copia: 30-08-2024 11:06:11	

dividimos el Coste total entre estos 75,00€ nos dará que son necesarias para cubrir el 100% del coste de la recogida, transporte y gestión de los residuos generados en el municipio de Teguiise, 35.749 unidades, que habrá que repartir entre todos los productores

Existe Informe de inspección tributaria del Organismo Autónomo Insular de Gestión de tributos del Cabildo de Lanzarote, con la previsión de cuota tributaria estimada aforada por comprobación limitada e inspección por un importe de 201.361,50€

Una vez analizado los datos, se comprueba que el número total de unidades previstas es de 32.078(3.671 unidades menos), de las cuales 13.910 corresponden directamente a hogares.

Un hogar es igual a una unidad. El precio por unidad, es de 75,00 €. Esta cantidad es de aplicación directa para cada uno de los hogares. (no así para las viviendas destinadas a un uso vacacional)

Para el cálculo de la tasa de cada uno de los establecimientos del municipio, se aplicará un factor de corrección en algunos casos, en función de los residuos generados por cada tipo de establecimiento, teniendo en cuenta las posibilidades para la reducción y clasificación en origen de los residuos, y las tipologías de los mismos, así como su vinculación al turismo. El cálculo para cada una del resto de unidades se detalla en el anexo I del presente informe.

Con la aplicación de la actual Ordenanza Municipal, hay 520 viviendas que disfrutaron en el año 2023 de una reducción del 100%.

Según datos facilitados por el área de Servicios sociales del Ayuntamiento, durante el año 2023, se tramitaron un total de 114 ayudas económicas a familias en riesgo de exclusión social, por lo que podría entenderse que estas familias, en caso de ser el contribuyente titular de la tasa municipal, podrían solicitar una reducción de hasta el 100%.

En el presente estudio, esta reducción no se ha aplicado a ningún hogar (no se han practicado las reducciones), de acuerdo con la actual legislación.

En caso de que alguna vivienda solicitara algún tipo de reducción, se recomienda que por parte del servicio de limpieza, se facilite la información necesaria sobre la clasificación de los residuos en sus viviendas, así como las comprobaciones oportunas, de modo que se real la reducción de las cantidades de residuos generadas que van a parar a la Bolsa de fracción resto, entreguen por separado la nueva fracción orgánica, así como depositar las distintas fracciones en los contenedores de residuos clasificados. También primará el uso del punto limpio para aquellos residuos que no pueden ser recogidos por los servicios tanto municipal, como del servicio insular (recogida selectiva de envases, papel cartón y vidrio).

RELACIÓN DE ANEXOS AL INFORME.

- 1. ESTUDIO ECONÓMICO PARA EL CÁLCULO DE LA TASA MUNICIPAL DE LA RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.**

RELACIÓN DE DOCUMENTOS OBRANTES EN EL EXPEDIENTE DIGITAL (Debido al volumen de la información)

- 1. INFORME PADRÓN DE HABITANTES CON EL NÚMERO DE HOGARES**
- 2. VIVIENDAS VACACIONALES EN EL MUNICIPIO DE TEGUISE.**
- 3. POBLACIÓN DE TEGUISE A DICIEMBRE DE 2022 (DATOS OFICIALES).**
- 4. VIVIENDAS EN EL MUNICIPIO.**
- 5. INFORME JURÍDICO DE LA LEY DE RESIDUOS DE LA FECAM.**
- 6. COMUNICADO DEL CABILDO INSULAR SOBRE LA APLICACIÓN DEL IMPUETO DE VERTIDO (LEY 7/2022).**
- 7. LEY 7/2022**

Lo que tiene a bien informar y proponer a V.S., quien no obstante adoptará los acuerdos que estime oportunos.

En Teguiise, a fecha digital de firma del presente informe

LA TÉCNICO DE MEDIOAMBIENTE,
Matilde Rodríguez Borges

SRA. ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE TEGUISE

Firmado por:	MARIA MATILDE RODRIGUEZ BORGES - Tecnico/A Superior	Fecha: 30-08-2024 11:03:49	
Registrado en:	REGISTRO INTERIOR DE INFORME - Nº: 4912/2024	Fecha: 30-08-2024 11:05	
Nº expediente administrativo: 2024-007332 Código Seguro de Verificación (CSV): 68350E75FAADF0C49020CF57160A8F81 Comprobación CSV: https://sede.teguiise.es/publico/documento/68350E75FAADF0C49020CF57160A8F81			
Fecha de sellado electrónico: 30-08-2024 11:06:10	- 9/11 -	Fecha de emisión de esta copia: 30-08-2024 11:06:11	

ANEXO I: ESTUDIO ECONÓMICO PARA EL CÁLCULO DE LA TASA MUNICIPAL DE LA RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Unidad	75,00 €		
Residuos domésticos (viviendas y VV)			
Concepto		Unidades	Euros
Viviendas residenciales		1	1.001.520
Viviendas vacacionales y demás	Camas ofertadas	Unidades	
	2 o menos	1,5	12.037,50 €
	De 3 a 6	3	250.875,00 €
	Más de 6	4	42.000,00 €
Residuos comerciales, industriales y demás			
Hoteles, apartamentos y resto de hospedajes		Unidades por cada cama ofertada	
	4 o más estrellas	0,8	299.460,00 €
	3 estrellas	0,7	353.010,00 €
	Menos de 3 estrellas	0,7	45.360,00 €
Centro penitenciario		Unidades por cada plaza disponible	
		0,7	24.000,00 €
Restaurantes	Metros cuadrados (m²)	Unidades	
	Entre 1 y 50	8	9.000,00 €
	De 51 a 150	16	85.200,00 €
	Más de 150	24	32.400,00 €

Firmado por:	MARIA MATILDE RODRIGUEZ BORGES - Tecnico/A Superior	Fecha: 30-08-2024 11:03:49	
Registrado en:	REGISTRO INTERIOR DE INFORME - Nº: 4912/2024	Fecha: 30-08-2024 11:05	
Nº expediente administrativo: 2024-007332 Código Seguro de Verificación (CSV): 68350E75FAADF0C49020CF57160A8F81 Comprobación CSV: https://sede.teguise.es/publico/documento/68350E75FAADF0C49020CF57160A8F81			
Fecha de sellado electrónico: 30-08-2024 11:06:10	- 10/11 -	Fecha de emisión de esta copia: 30-08-2024 11:06:11	

Bares y cafeterías	Metros cuadrados (m²)	Unidades	
	Entre 1 y 50	6	22.500,00 €
	De 51 a 150	14	80.850,00 €
	Más de 150	20	9.000,00 €
Comercio sin generación de fracción orgánica ni resto municipal (Comercios no dedicados a comestibles)		3	53.550,00 €
Comercio con generación de fracción orgánica y resto municipal (Comercios dedicados a comestibles)	Metros cuadrados (m²)		
	Entre 1 y 50	3	3.375,00 €
	De 51 a 150	6	8.100,00 €
	Más de 150	10	3.750,00 €
Centros de enseñanza y atención educativa	Metros cuadrados (m²)		
	Entre 1 y 500	2	2.850,00 €
	De 501 a 2000	5	375,00 €
	Más de 2001	12	1.800,00 €
Centros de ocio	Metros cuadrados (m²)		
	Entre 1 y 500	4	1.800,00 €
	De 501 a 2000	10	5.250,00 €
	Más de 2001	20	3.000,00 €
Otros establecimientos	Metros cuadrados (m²)		
	Entre 1 y 500	4	10.800,00 €
	De 501 a 2000	10	750,00 €
	Más de 2001	20	1.500,00 €
TOTAL			2.405.842,50 €

Firmado por:	MARIA MATILDE RODRIGUEZ BORGES - Tecnico/A Superior	Fecha: 30-08-2024 11:03:49	
Registrado en:	REGISTRO INTERIOR DE INFORME - Nº: 4912/2024	Fecha: 30-08-2024 11:05	
Nº expediente administrativo: 2024-007332 Código Seguro de Verificación (CSV): 68350E75FAADF0C49020CF57160A8F81 Comprobación CSV: https://sede.teguise.es/publico/documento/68350E75FAADF0C49020CF57160A8F81			
Fecha de sellado electrónico: 30-08-2024 11:06:10	- 11/11 -	Fecha de emisión de esta copia: 30-08-2024 11:06:11	